

1899-1

Marcos Paz.-

02 MAY 2023

VISTO

- Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
- Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
- La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);
- El Expediente Administrativo Municipal 4073-918/2023 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Subsecretaría de Modernización e Innovación del Municipio de Marcos Paz, solicitan la contratación del servicio de conectividad para dependencias municipales.-

Que la conexión a Internet en los estamentos del Estado es de suma importancia para promover el desarrollo social y económico de la comunidad, además de impulsar la innovación en el trabajo diario.-

Que el servicio debe contar con la cantidad de megas que la Subsecretaría requiera, ofreciendo distintos tipos de planes, teniendo como base un rango entre 50 a 1000 megas.-

Que el Municipio tendrá la facultad de solicitar reconvertir las instalaciones contratadas a nuevas tecnologías que la empresa adjudicataria ofrezca en el mercado de transmisión de datos y que representen una mejora técnica económica frente a las existentes, durante el periodo de vigencia del contrato y su eventual prórroga (llámese desde radio enlace a fibra óptica).-

Que el servicio deberá incluir todos los elementos de software y hardware (cambio de Modem y Routers) necesarios para dar cumplimiento al servicio de Internet y deberá contar con un servicio de respuesta en la resolución de inconvenientes técnicos dentro de las 24 hs de anoticiado del mismo.-

Que el plazo por el cual se contratará el servicio será desde el mes de Junio al mes de Diciembre inclusive de 2023.

PROF. LAURA OSORIO
SUBSECRETARÍA DE
MODERNIZACIÓN E
INNOVACIÓN
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

DR. VICTORIA INFANTEL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MUNICIPAL DE MARCOS PAZ

REGISTRO

Dec. Nº 1899 Año 2023 Folio 2640

DR. RICARDO PEDRO CURTOLINI
INTENDENTE MUNICIPAL

2

Que además, se solicitaran 30 (treinta) bajadas libres de conectividad a Internet para diferentes eventos institucionales en el transcurso del año corriente.-

Que el dispositivo final a proveer e instalar deberá contar como mínimo las siguientes características:

Ancho de banda:

- 50 mg a 1000 mg

Puertos:

- Cantidad de puertos LAN al menos 4 hacia LAN tipo 10/100 BASE- TX/100 BASE- T
- Al menos 1 hacia WAN

Wireless:

- Cliente inalámbrico IEEE802.11 a//b/g y punto de acceso
- Soporte completo IEEE802.11 n
- Soporte completo IEEE802.11 ac
- Sistema de distribución inalámbrico (WDS)
- WEP, WPA, WPA 2
- Lista de control de acceso

DHCP

- Por interfaz servidor DHCP
- Cliente DHCP y retransmisión
- Arrendamientos DHCP estoicos y dinámicos
- Soporte RADIUS
- Opciones personalizadas de DHCP

Enlace a Internet

- Delay=<45 ms (deseable)
- Jitter=<20 ms (deseable)
- Packet Loss=< 1% (deseable)
- Disponibilidad 97 % Anual

3

- Todos los valores antes mencionados serán medidos contra una IP pública fija, de los servicios disponibles de la Municipalidad

Que la instalación va a depender de la cantidad de computadoras, considerando un mínimo de 5 equipos dentro de cada sitio donde se solicite la bajada. En el caso que la cantidad del equipamiento se actualice y supere a la mínima se deberá instalar un rack y PDU.-

Que la instalación estará compuesta por un RACK mural de 19" 6U y una PDU con al menos 6 tomas hembra de salida 220 v para IRAM 2073 y sus correspondientes enchufe IRAM 2073 para su conexión a la red eléctrica. El proveedor deberá incluir las tareas de instalación de conjunto, atendiendo las indicaciones de ubicaciones físicas del mismo dentro del inmueble o recinto donde se brindaran los servicios de conectividad. Dentro de dicho RACK el proveedor deberá ubicar sus equipos CPE utilizando el PDU correspondiente para proveer energía eléctrica a dicho equipamiento.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos ocho millones trescientos setenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 8.374.000,00).-

Que mediante Decreto DEM N° 1477/2023 de fecha 05 de Abril del corriente quedó establecida la fecha de apertura de sobres para el primer llamado para el día 17 de Abril del corriente a las 11.30 horas.-

Que se enviaron invitaciones a los proveedores del rubro que se pretende licitar y se enviaron invitaciones a firmas no inscriptas.-

Que llegado el día de apertura de sobres no se presentaron oferentes, en consecuencia, no pudo realizarse comparativa de ofertas.-

Que de acuerdo a lo mencionado, quedando desierto el primer llamado, debió realizarse un segundo llamado al presente proceso en los mismos términos que el primero.-

Que por medio del decreto DEM N° 1640/2023 de fecha 18 de Abril del corriente se realizó el segundo llamado a Licitación Privada N° 16/2023 para la "Contratación del servicio de conectividad para dependencias municipales".-

Que se cursaron invitaciones a los proveedores del rubro que se pretende licitar por segunda vez y se enviaron invitaciones a firmas no inscriptas.-

Que con fecha 02 de Mayo del corriente a las 11:30 hs. se realizó el acto de apertura de sobres del segundo llamado a Licitación Privada N° 16/2023, en el cual se presentó un solo oferente a saber, la firma Cooperativa de provisión de servicios telefónicos, otros servicios públicos y consumo de Mariano Acosta Ltda.-

4

Que según lo expuesto, no se obtuvo comparativa de ofertas por segunda vez, en consecuencia, realizado el segundo llamado del presente proceso, se deberá realizar la respectiva finalización y baja del sistema Rafam de la Licitación Privada precedente.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese desierta la Licitación Privada N° 16/2023.- Declárese desierta la Licitación Privada N°16/2023 para la "Contratación del servicio de conectividad para dependencias municipales", por no haberse presentado oferentes al primer llamado y por haberse presentado un solo oferente en el segundo llamado.-

ARTICULO 2º.- Encomiéndese a la Jefatura de Compras a realizar la respectiva baja del proceso en el Sistema RAFAM.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y cumplido archívese.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, la Subsecretaria de Modernización e Innovación, Prof. María Laura Osorio.-

ARTÍCULO 5º.- De forma.-

DRA. VICTORIA INÉS MONTE
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

AGRA RICARDO PEDRO GUNTHER
INTENDENTE MUNICIPAL

PROF. LAURA OSORIO
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

REGISTRO

Dec. N° 1899 Año 2023 Folia 2643